

RESOLUCION

Vista la solicitud de subvención, de fecha 13 de octubre de 2016 formulada por la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Cunchillos para la obtención de subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2016

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado segundo se establece la posibilidad de conceder en forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas, o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así, Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón,

Vista la Base de Ejecución 31 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona, para el ejercicio 2016 que prevé de forma nominativa la concesión de esta subvención y declara el interés público basado en el “ Fomento de la actividad vecinal en el barrio de Cunchillos dada sus específicas características geográficas alejado del centro de la ciudad mediante el mantenimiento de la Asociación de Vecino Virgen del Pilar de Cunchillos. Dispersidad geográfica”.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de octubre de 2016

Visto Informe de Intervención de fecha 27 de octubre de 2016

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder a la Asociación Virgen del Pilar de Cunchillos una subvención, por importe de 3.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9240-48000 del vigente presupuesto municipal, para el fomento de la actividad vecinal en el barrio de Cunchillos, dada sus específicas características geográficas, alejado del centro de la ciudad, mediante el mantenimiento de la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Cunchillos. Dispersidad geográfica.

La concesión de la citada subvención queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los Estatutos.
- b) Copia compulsada de la Resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.

- c) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada del D.N.I del representante legal de la entidad.
- f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

SEGUNDO. -Ordenar el libramiento a la Asociación Virgen del Pilar de Cunchillos de 3.500 euros en concepto de anticipo del 100% de la subvención otorgada.

TERCERO. - La justificación de esta subvención deberá realizarse antes de 30 de noviembre del ejercicio 2016, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono.
- b) Memoria descriptiva de la actividad objeto de subvención.
- c) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para lo que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- d) Facturas en documento original o fotocopia compulsada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, de fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2016, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada.
- e) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CUARTO. - Notificar al interesado la presente Resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos

Tarazona, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
D. Luis María Beamonte Mesa